



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0061 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 29 MAR. 2019

Visto, el Expediente de registro N° E-002343-2019-GORE-ICA/SGD de fecha 11 de enero del presente año mediante el cual el ex Jefe de la Sede Regional de Palpa Lic. Percy Alejandro Cabrejas Cáceres, ha solicitado se le otorgue el pago por concepto de Vacaciones Truncas y los beneficios de Ley que por derecho le corresponden, Informe N° 005-2019-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Memorando N° 308-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N°0002-2016-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de enero de 2016 se designó con eficacia anticipada al 01 de enero de 2016 al Lic. Percy Alejandro Cabrejas Cáceres en el cargo de Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa, hoy Sede Regional de Palpa, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir las remuneraciones correspondientes;

Con Resolución de Alcaldía N°045-2018-MPP/ALC de fecha 13 de febrero de 2018, se declaró fundado el Recurso de Reconsideración presentado por el Jefe de la Sede Regional de Palpa, servidor de carrera de la Municipalidad de Palpa, Lic. Percy Alejandro Cabrejas Cáceres contra la Resolución de Alcaldía N° 039-2018-A/MPP de fecha 07 de febrero de 2018 y se declaró la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N° 033-2016-MPP-ALC de fecha 20 de diciembre de 2016, que dispuso la autorización otorgada al servidor Lic. Percy Alejandro Cabrejas Cáceres, sobre desplazamiento bajo modalidad de designación para ocupar cargo de confianza como Jefe de Departamento del Centro de Servicio Subregional de Palpa del Gobierno Regional de Ica, suspendiéndose el desplazamiento a la entidad municipal;

Que, mediante el documento del visto, el ex Jefe de la Sede Regional de Palpa solicitó el pago por concepto de vacaciones truncas, así como los beneficios de Ley que por derecho le corresponden;

Los incisos c) y d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 señala que son derechos del servidor de la carrera pública, a percibir la remuneración incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a Ley así como a gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional;

Sobre las vacaciones, el artículo 102° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo 005- 90-PCM, establece que: "son anuales y remuneradas, obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio". Es por esa razón que cuando el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, caso contrario dicha compensación será proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. Cuando el servidor fallece, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;





Gobierno Regional



Cabe mencionar que con el expediente del visto el ex Jefe de la Sede Regional de Palpa requiere el pago de los beneficios de Ley que por derecho le corresponden, sobre este punto es necesario precisar que los servidores públicos regulados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, al momento del cese tienen derecho a percibir el beneficio de la Compensación por Tiempo y Servicios – CTS;

El inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por la Ley N° 25224 señala: *“La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios”*. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

En esta línea, es preciso aclarar que el Lic. Percy Alejandro Cabrejas Cáceres, designado como Jefe en la Sede Regional de Palpa, es un servidor de carrera de la Municipalidad Provincial de Palpa, la misma que le autorizó el desplazamiento para ser designado en cargo de confianza; en ese sentido no procede reconocerle el pago por concepto de Compensación por Tiempo de servicios, por lo expuesto en el anterior numeral;

En cuanto a las vacaciones se tiene el Informe N° 008-2019-GORE-ICA /GRAF/SGRH/MCR de fecha 17 de enero del año en curso, elaborado por la responsable del control de asistencia del personal del Gobierno Regional de Ica, que señala que el Lic. Percy Alejandro Cabrejas Cáceres cuenta con sesenta (60) días de vacaciones no gozadas que corresponden a los periodos 2017 y 2018;

Finalmente la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación que le corresponde percibir al ex Jefe de la Sede Regional de Palpa Lic. Percy Alejandro Cabrejas Cáceres, por concepto de vacaciones no gozadas correspondiéndole percibir la cantidad de Dos Mil Doscientos Setenta y Tres con 16/100 (S/ 2,273.16) Soles;

Que, mediante Memorando N° 308-2019-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 25 de marzo de 2019, el Subgerente de Presupuesto indicó que de acuerdo a lo verificado se cuenta con el crédito presupuestario disponible para atender lo solicitado por la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 269-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH, por tanto a fin de atender lo solicitado adjunta la Nota de Certificación N° 00107, siendo el estado de certificación Aprobado;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N° N°0014-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor del Lic. Percy Alejandro Cabrejas Cáceres, ex Jefe de la Sede Regional de Palpa, la cantidad de Dos Mil Doscientos Setenta y Tres





Gobierno Regional



con 16/100 Soles (S 2,273.16) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones no gozadas.

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
01-01-2017 al 31-12-2017	30 días	1,136.58	1,136.58
01-01-2018 al 31-12-2018	30 días	1,136.58	1,136.58
TOTAL			2,273.16

Artículo 2°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será aplicado a la meta 0053, específica determinada 2.1.19.33, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

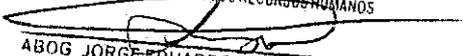
Artículo 3°.- Reconocer el monto de Doscientos Cuatro y 58/100 Soles (S/ 204.58) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.1.3.1.1.5., según detalle:

$$S/. 2,273.16 \times 9\% = 204.58$$

Artículo 4°.- Notificar, la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes se acuerdo a norma.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE